

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 de la misma norma;

Que, el artículo 15 del Reglamento, señala que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC, a través del cual las rutas se encuentran clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, incluye el Código de Ruta y su definición según los puntos o lugares principales que conecta. Añade que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprueban mediante Decreto Supremo, mientras que las modificaciones son aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede disponer, a petición de las autoridades competentes, la reclasificación temporal de una vía mediante Resolución Ministerial, con la finalidad de permitir que una vía que tenga una clasificación, según el Clasificador de Rutas, pueda ser reclasificada para mejorar sus características físicas y operativas por la autoridad que actualmente no tiene competencia sobre ella y que cuenta con recursos presupuestales para realizar proyectos viales sobre la misma; señalando que la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, el cual comprende las Rutas de la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, a través de los Oficios Nros. 201-2023/GOB.REG.HVCA/GR y 306-2023/GOB.REG.HVCA/GR, el Gobierno Regional de Huancavelica solicita la reclasificación temporal de un tramo de la Ruta Regional o Departamental N° HV-131 como Ruta Vecinal o Rural, señalando que la Municipalidad Provincial de Churcampa viene gestionando la ejecución de un proyecto de inversión que contribuirá con el desarrollo sostenible de competitividad territorial e integración social en beneficio de los usuarios de la zona, reduciendo los costos del transporte y elevando la condición de dicho servicio;

Que, el mencionado Gobierno Regional remite, además, el Oficio N° 506-2023-MPCH/A de la Municipalidad Provincial de Churcampa mediante el cual se solicita a la Municipalidad Distrital de Locroja su consentimiento para la reclasificación temporal; el Oficio N° 162-2023-MDL/A de la Municipalidad Distrital de Locroja mediante el cual se otorga conformidad para proceder con el trámite correspondiente; así como el Oficio N° 0521-2023-MPCH/A, a través del cual el alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa promueve el trámite de reclasificación temporal y señala que cuenta con los recursos presupuestales para la ejecución del proyecto señalado en el considerando anterior;

Que, mediante los Memorandos Nros. 7575-2023-MTC/19 y 0803-2024-MTC/19, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, emite conformidad y remite los Memorandos Nros. 7843-2023-MTC/19.03 y 0817-2024-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios, así como, los Informes Nros. 676-2023-MTC/19.03.CGPGJVyO y 063-2024-MTC/19.03.CGPGJVyO, respectivamente, de la Coordinación General de Proceso de Gestión de Jerarquización Vial y Otros, a través de los cuales se considera viable la solicitud formulada por el Gobierno Regional de Huancavelica sobre la Reclasificación temporal del tramo Emp. HV-131 (Locroja) – Emp. PE-3S D (Jarapata) de la ruta Departamental o Regional HV-131 como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el Código Temporal N° HV-1019;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la reclasificación temporal del tramo Emp. HV-131 (Locroja) – Emp. PE-3S D (Jarapata) de la ruta Departamental o Regional HV-131 como Ruta Vecinal o Rural, en los términos señalados por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial; el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador; el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC; y, la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificación Temporal como Ruta Vecinal o Rural de la Red Vial de la Provincia de Churcampa

Reclasificar, de manera temporal, el tramo Emp. HV-131 (Locroja) – Emp. PE-3S D (Jarapata) de la Ruta Departamental o Regional HV-131 como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal HV-1019 con la siguiente trayectoria:

Ruta N° HV-1019

Trajectoria: Emp. HV-131 (Locroja) – Emp. PE-3S D (Jarapata)

Artículo 2.- Vigencia de la Reclasificación Temporal como Ruta Vecinal o Rural de la Red Vial de la Provincia de Churcampa

La reclasificación temporal como Ruta Vecinal o Rural de la provincia de Churcampa señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se mantiene vigente hasta la culminación de las intervenciones que realice la Municipalidad Provincial de Churcampa; lo cual debe ser informado por dicha entidad, a través del Gobierno Regional de Huancavelica, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a fin que se tramite su conclusión.

Artículo 3.- Competencia para otorgar autorizaciones de uso del derecho de vía

Las autorizaciones de uso del derecho de vía del tramo vial comprendido en la presente Resolución Ministerial, son otorgadas por el Gobierno Regional competente de la Red Vial Departamental o Regional a la cual corresponde, según el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) vigente.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2269375-1

Designan Directora de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 105-2024-MTC/01**

Lima, 12 de marzo de 2024



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme al literal i) del artículo 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, es función del Despacho Ministerial designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ALICIA RENE RODRIGUEZ PERALTA, en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2269822-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Aprueban primera convocatoria del año 2024 para el otorgamiento de ciento cuarenta y dos Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, dirigida a damnificados con viviendas colapsadas o inhabitables, ante intensas precipitaciones pluviales en el distrito y provincia de Sullana del departamento de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 083-2024-VIVIENDA

Lima, 12 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 072-2024-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (en adelante, DGPPVU), el Informe N° 290-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU, el Informe Técnico N° 006-2024-DGPPVU-DEPPVU-FJCZ y el Informe Técnico Legal N° 032-2024-DGPPVU-DEPPVU-CITV-VISCH de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, el Memorándum N° 437-2024-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el

Informe N° 187-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 216-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31526 se crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (en adelante, BAE) como un mecanismo de atención temporal al damnificado a consecuencia de desastres ocasionados por fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, cuya vivienda resulte colapsada o inhabitable y que se encuentre comprendida dentro del ámbito de una zona declarada en Estado de Emergencia por decreto supremo; el BAE se otorga para el arrendamiento de una vivienda en el departamento en el que se encuentra la zona declarada en Estado de Emergencia;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA establece, entre otros, que el otorgamiento del BAE se realiza a través de una convocatoria aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en el distrito y provincia de Sullana del departamento de Piura, entre otros, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta días calendario;

Que, por el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el departamento de Piura, entre otros, por el plazo de sesenta días calendario, prorrogado por el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM;

Que, con el Informe N° 072-2024-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU, el Informe N° 290-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU, el Informe Técnico N° 006-2024-DGPPVU-DEPPVU-FJCZ y el Informe Técnico Legal N° 032-2024-DGPPVU-DEPPVU-CITV-VISCH, la DGPPVU sustenta la relación de ciento cuarenta y dos potenciales beneficiarios del BAE, al haber validado sus viviendas como colapsadas o inhabitables, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el distrito y provincia de Sullana del departamento de Piura, en el marco del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, y del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y su prórroga;

Que, en mérito a ello, la DGPPVU propone la primera convocatoria del año 2024 para el otorgamiento del BAE a los potenciales beneficiarios con viviendas colapsadas o inhabitables ubicadas dentro de las zonas declaradas en Estado de Emergencia y en Estado de Emergencia Nacional por los Decretos Supremos citados en el considerando anterior, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31526 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA, señalando que se cuenta con recursos suficientes para atender la convocatoria propuesta;

Que, mediante el Informe N° 216-2024-VIVIENDA/OGAJ, la OGAJ emite opinión favorable para continuar con la aprobación de la propuesta efectuada y sustentada por la DGPPVU;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Reglamento de la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA;